

**CAUSA No. 55-14-JD/20**

**SEÑOR JUEZ DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- RAMIRO ÁVILA SANTAMARÍA, JUEZ CONSTITUCIONAL PONENTE.-**

Doctor, **SANTIAGO PEÑAHERRERA NAVAS**, en mi calidad de Director Nacional de Asesoría Jurídica y delegado del doctor **PEDRO CRESPO CRESPO**, Director General del Consejo de la Judicatura, representante legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial, calidad que la justifico con los documentos que adjunto, comparezco ante ustedes dentro de la Acción Extraordinaria de Protección No. **55-14-JD/20**, y manifiesto:

La sentencia No. 55-14-JD/20, emitida el 1 de julio de 2020, por el juez constitucional ponente Ramiro Ávila Santamaría, y notificada al Consejo de la Judicatura el 16 de julio del mismo año, dispuso en lo principal:

*“... 5. Como garantía de no repetición y con miras a asegurar la correcta aplicación de la acción de hábeas data, se dispone que el Consejo de la Judicatura difunda esta sentencia a todos los operadores de justicia del país a través de su página web por el plazo de seis meses.*

*6.- En el plazo de seis meses contados desde la notificación de la sentencia (...) el Consejo de la Judicatura deberán informar a la Corte Constitucional sobre el cumplimiento de esta sentencia...”.*

En tal virtud, adjunto al presente sírvase encontrar el memorando circular No. CJ-DNJ-2020-0182-MC, suscrito por el Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, mediante el cual dispone a todas las Direcciones Provinciales realizar la difusión de la sentencia No. 55-14-JD/20.

Por lo tanto, adjunto como demostración del cumplimiento de la difusión referida, el reporte presentado por diferentes Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura que evidencian el cumplimiento de difusión de la sentencia 55-14-JD/20.

Asimismo, sírvase encontrar el memorando No. CJ-DNC-2021-0170-M, suscrito por el Director Nacional de Comunicación Social, que en lo principal señala:

*“Cumpló con informar que la mencionada sentencia fue publicada oportunamente en la página web institucional, misma que se mantiene en línea hasta la actualidad, y puede ser revisada en el siguiente enlace: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Sentencia%20No%2055-14->*



*JD20.pdf Envío en adjunto los documentos de respaldo del cumplimiento de lo dispuesto, con las fechas de publicación...”*

En tal sentido, adjunto también los documentos de respaldo remitidos por la Dirección de Comunicación Social, a fin de evidenciar el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 55-14-JD/20.

### **Autorización**

Nombro como mis abogados patrocinadores a los profesionales del Derecho: Ernesto Velasco Granda, Viviana Pazmiño Naranjo, Angélica Orellana Rubio, René Arrobo Celi, Diego Salas Armas, Rocío Landázuri Tenorio, Pablo Chávez Romero, Katheryne Villacís Solís, Karina Caiza Necpas, Charles King Hurtado, Skary Yépez Espinoza y María Elisa Tamariz, a quienes autorizo para que a mi nombre y representación suscriban de manera individual o conjunta, cuantos escritos y recursos estimen necesarios y acudan a cuanta diligencia sea menester dentro de la presente causa No. **55-14-JD**.

### **Notificaciones**

Para futuras notificaciones dentro de la presente acción extraordinaria de protección, señalo la casilla constitucional **N° 55**, así como los correos electrónicos:

[patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec](mailto:patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec)  
[Ernesto.Velasco@funcionjudicial.gob.ec](mailto:Ernesto.Velasco@funcionjudicial.gob.ec) \_\_\_\_\_ y  
[María.Tamariz@funcionjudicial.gob.ec](mailto:María.Tamariz@funcionjudicial.gob.ec)

Dr. Santiago Peñaherrera Navas  
**DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**